Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 06 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 675-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de fecha 04 de junio de 2025 de la Oficina General de Estadística e Informática, el Informe N° 90-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 05 de junio de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que*: "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva*";

Que, el Anexo 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, define la Compatibilización del Requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0007-2025-EF/54.01, establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, la citada Directiva en el numeral 5.1 del artículo 5 "Procedencia de compatibilización del requerimiento", señala que la compatibilización del requerimiento se

sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 “Procedimiento para compatibilización del requerimiento”, de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe tener el Informe Técnico de Compatibilización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado por la Oficina General de Estadística e Informática, en su condición de área usuaria, a través del Memorando N° 675-2025-VIVIENDA/SG-OGEI sustentado en el Informe Técnico N° 39-2025-VIVIENDA/OGEI-OTI-jjordan y el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2025-VIVIENDA/OGEI, los cuales sustentan técnicamente la necesidad de la “Compatibilización para la adquisición, suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de licencias del software de Gestión del Sistema de Información Geográfica ARCGIS de la marca ESRI”, a su vez verifica el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral 5.2 del artículo 5 “Procedencia de la compatibilización del requerimiento” que exige que la entidad contratante posea determinado equipamiento preexistente y que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de compatibilización remitido por la Oficina General de Estadística e Informática, la vigencia de la compatibilización será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación; sobre ello, se precisa que en caso de variar las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la Oficina General de Estadística e Informática informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida compatibilización;

Que, el Informe de Compatibilización contempla lo normado en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la compatibilización;

Que, es necesario precisar que la compatibilización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Que, el Informe N° 90-2025-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha emitido opinión favorable a la presente compatibilización, precisando que ha verificado que los Informes Técnicos de la Oficina General de Estadística e Informática cumplen con los requisitos mínimos solicitados por la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01;

Que, conforme al literal b) del artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 042-2025-VIVIENDA-SG, se delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de bienes y/o servicios a contratar que alude la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, por consiguiente, sobre la base del sustento técnico de la Oficina General de Estadística e Informática, de la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones

del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al haberse configurado los presupuestos para la procedencia de una compatibilización, resulta legalmente viable aprobar el proceso de "Compatibilización para la adquisición, suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de licencias del software de Gestión del Sistema de Información Geográfica ARCGIS de la marca ESRI";

Con el visto del Director de la Oficina General de Estadística e Informática y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaria General N° 042-2025-VIVIENDA-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de "Compatibilización para la adquisición, suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de licencias del software de Gestión del Sistema de Información Geográfica ARCGIS de la marca ESRI", en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el periodo de tres (03) años, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2.- Disponer que el periodo de vigencia de la compatibilización dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, quedará sin efecto cuando varíen las condiciones que determinaron la compatibilización.

Artículo 3.- Disponer que, durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, la Oficina General de Estadística e Informática verifique permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Estadística e Informática y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/06/06 19:07:04-0500

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: CAMACHO ZARATE Daniel Alfonso FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/06 17:10:15-0500

MVCS
Por: CASTILLO ESCUDERO Routh Katharine FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/06 17:18:21-0500